

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Adriana del Socorro Caicedo Balbín
Demandado	Oscar Fabián Carvajal Campo
Radicado	05001 40 03 028 2020-00439 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación.

En memorial allegado vía electrónica, el apoderado judicial de la parte actora manifiesta que allega la citación electrónica remitida al demandado. Sin embargo, dicha notificación no será tenida en cuenta por el juzgado por cuanto no se aportó copia del memorial mediante el cual se subsanaron requisitos, el cual hace parte integrante de la demanda.

Aunado a lo anterior, considera el Despacho que la citación por correo electrónico es perfectamente válida, no obstante para que surta plenos efectos, deberá la parte actora allegar el respectivo **acuse de recibo**, el cual a tenor de la Ley 527 de 1999, puede consistir en estas modalidades: AUTOMÁTICO, cuando es emitido por el servidor de mensajería electrónica (si tiene habilitada la opción), o EXPRESO, cuando el destinatario manifiesta expresamente que recibió el correo. Lo anterior, para que sea tenido en cuenta al momento de la próxima notificación, pues con el memorial allegado no se aportó acuse de recibido y la sola confirmación de lectura no lo constituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9a2082c3fc6c4a77dce96e7a1ad19f101cc110cf562f2a853315d24a8267557

Documento generado en 19/10/2020 11:13:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>